



**XVIII**  
LEGISLATURA DE LA  
JUSTICIA SOCIAL



NUMERO  
DE FOLIO

202

**morena**  
La esperanza de México

**H. XVIII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado **JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES** presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, integrante de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito presentar a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, con fundamento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa de decreto que se somete a la respetable consideración de esta Soberanía Popular tiene como objetivo reformar el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, esto a efecto de establecer que se deberán rendir honores a la Bandera Nacional y Estatal; entonándose el Himno Nacional Mexicano, así como el Himno Oficial del Estado de Quintana Roo al menos en una de las sesiones del Poder Legislativo que se celebran cada semana; estando facultados para invitar a diversas instituciones educativas y entidades de la administración pública del Estado de Quintana Roo para ser partícipes del acto cívico; esto a efecto de resaltar los valores patrios al interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como impulsar el amor a la patria y el respeto de los símbolos patrios.

Para mayor claridad de los alcances normativos del presente documento legislativo, se tiene a bien presentar el siguiente cuadro comparativo:





LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	
LEY VIGENTE.	INICIATIVA.
<p><b>Artículo 25. ...</b></p> <p>Durante los periodos ordinarios de la Legislatura, el pleno sesionará cuando menos dos veces a la semana. A consideración de la Presidencia de la Mesa Directiva podrán celebrarse más sesiones, cuando la carga de trabajo lo requiera. La Presidencia de la Mesa Directiva en funciones, por sí o a iniciativa de una diputada o un diputado con aprobación de la mayoría presentes, podrá modificar el día y hora señalados para la celebración de las sesiones.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 25. ....</b></p> <p>Durante los periodos ordinarios de la Legislatura, el pleno sesionará cuando menos dos veces a la semana; <b>debiendo rendir honores a la Bandera Nacional y Estatal, entonándose el Himno Nacional Mexicano, así como el Himno Oficial del Estado de Quintana Roo al menos en una de las sesiones; para estos efectos podrá invitar a diversas instituciones educativas y entidades de la administración pública del Estado de Quintana Roo para ser partícipes del acto cívico.</b> A consideración de la Presidencia de la Mesa Directiva podrán celebrarse más sesiones, cuando la carga de trabajo lo requiera. La Presidencia de la Mesa Directiva en funciones, por sí o a iniciativa de una diputada o un diputado con aprobación de la mayoría presentes, podrá modificar el día y hora señalados para la celebración de las sesiones.</p> <p>...</p> <p>...</p>

En este sentido, es menester tener consideración, que el fortalecimiento de la identidad nacional y los valores éticos es de suma importancia para tener una mayor cohesión social, además que ayuda a identificar los asuntos públicos que son comunes para toda la

colectividad, impulsando los símbolos nacionales desde el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Que resulta ser una obligación constitucional que todas las Entidades Federativas despierten entre sus ciudadanas y ciudadanos el amor a la patria, el respeto ante sus símbolos nacionales y estatales que nos dan identidad, además de tener la obligación de fomentar e impulsar el conocimiento de la historia de México, cultura y tradiciones, siendo que la identidad nacional y estatal ayuda a fortalecer la multiculturalidad que conforma la identidad nacional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que resulta una obligación ineludible por parte del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo impulsar la identidad nacional, el respeto a los símbolos patrios, la ética y los valores que compartimos como mexicanos y quintanarroenses, por consiguiente la presente acción legislativa tiene como último propósito el establecimiento de la obligación que tiene el Poder Legislativo que en una de las sesiones semanales que realice, tenga a bien rendir honores a la Bandera Nacional y Estatal; entonándose el Himno Nacional Mexicano, así como el Himno Oficial del Estado de Quintana Roo.

Que es de suma importancia impulsar al interior de los poderes del Estado y de las Instituciones públicas el amor a la patria, la identidad nacional y el respeto a los símbolos patrios, esto a efecto de concientizar la importancia del servicio público entre las personas que conforman el Estado Constitucional de Derecho Mexicano en todos sus niveles.

Es por todo lo expuesto y fundado en el cuerpo de la presente iniciativa de decreto que me permito someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**ÚNICO.** Se reforma el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

**Artículo 25. ....**

Durante los periodos ordinarios de la Legislatura, el pleno sesionará cuando menos dos veces a la semana; **debiendo rendir honores a la Bandera Nacional y Estatal, entonándose el Himno Nacional Mexicano, así como el Himno Oficial del Estado de Quintana Roo al menos en una de las sesiones; para estos efectos podrá invitar a diversas instituciones educativas y entidades de la administración pública del Estado de Quintana Roo para ser partícipes del acto cívico.** A consideración de la Presidencia de la Mesa Directiva podrán celebrarse más sesiones, cuando la carga de trabajo lo requiera. La Presidencia de la Mesa Directiva en funciones, por sí o a iniciativa de una diputada o un diputado con aprobación de la mayoría presentes, podrá modificar el día y hora señalados para la celebración de las sesiones.

...

...

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en la Ciudad de Chetumal Quintana Roo el día 19 de mayo del año 2025.

**DIPUTADO JORGE ARTURO SANEN CERVANTES.**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE ESTA H. XVIII  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

